

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación							
En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación							
Datos básicos							
Nombre de la entidad		Ministerio de Minas y Energía					
Responsable del proceso		Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales - Grupo de Asuntos Nucleares					
Nombre del proyecto de regulación		"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la obtención de la autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal, se adoptan otras disposiciones y se deroga la Resolución 181289 de 2004"					
Objetivo del proyecto de regulación		Reglamentar los requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal en el territorio nacional y derogar la Resolución 181289 de 2004.					
Fecha de publicación del informe							
Descripción de la consulta							
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días calendario					
Fecha de inicio		16 de octubre de 2024					
Fecha de finalización		31 de octubre de 2024					
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/requisitos-y-procedimiento-para-la-obtencion-de-la-autorizacion-para-la-prestacion-del-servicio-de-dosimetria-personal					
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página web del Ministerio de Minas y Energía					
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico ciudadana@minenergia.gov.co, hasta el día jueves 31 de octubre de 2024.					
Resultados de la consulta							
Número de Total de participantes		4					
Número total de comentarios recibidos		22					
Número de comentarios aceptados		6				%	27%
Número de comentarios no aceptados		16				%	73%
Número total de artículos del proyecto		22					
Número total de artículos del proyecto con comentarios		8				%	36%
Número total de artículos del proyecto modificados		7				%	88%
Consolidado de observaciones y respuestas							
No.	Fecha de recepción	Remitente	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	30/10/2024	Colegio Colombiano de Tecnólogos y Profesionales en Radiología e Imágenes Diagnósticas.	General	General	Las empresas prestadoras de los servicios de Dosimetría deben de brindar y dar una completa capacitación y actualización (anual) CERTIFICADA al respecto de los usos del dosímetro, sus cuidados y manejo de este en cada una de las tecnologías de dosimetría con que operen y no seguir como hasta ahora que solo se dedicaban a vender dosímetros sin importar su uso y capacitación (esta capacitación debe de incluir aspectos contemplados por el organismo Internacional de energía Atómica como los riesgos directos a la salud por el uso de Radiaciones Ionizantes)	No aceptada	No se acepta el comentario general al proyecto de resolución, considerando que el Ministerio de Minas y Energía (MME), como órgano regulador de las empresas de dosimetría personal, en el proyecto de norma establece en el artículo 15, dentro de las responsabilidades del titular de autorización las obligaciones de "Orientar a los usuarios con el fin de dar buen uso a los dosímetros" (artículo 15.4) y "Brindar soporte a los usuarios para la interpretación del reporte de lectura" (artículo 15.5). Adicionalmente, se precisa que la capacitación de los trabajadores ocupacionalmente expuestos es responsabilidad de los empleadores, quienes deben asegurar que el personal reciba formación adecuada y periódica en protección y seguridad radiológica, con el fin de reducir la exposición a radiaciones ionizantes y fomentar una cultura de seguridad. Asimismo, se requiere que los responsables de protección radiológica supervisen el entrenamiento del personal en el cumplimiento de las normas y procedimientos de protección en sus actividades diarias, según lo estipula la Resolución 181434 de 2002, "Por la cual se adopta el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica".
2	30/10/2024	Colegio Colombiano de Tecnólogos y Profesionales en Radiología e Imágenes Diagnósticas.	General	General	Las empresas prestadoras de servicio deben de contar con una plataforma única en donde se puedan ingresar los reportes de las diferentes compañías para unificar las lecturas de exposición.	No aceptada	No se acepta el comentario, ya que el Ministerio de Minas y Energía, en el proyecto de norma, contempla la creación de un sistema de información para consolidar los datos de dosis ocupacionales de los trabajadores bajo vigilancia radiológica, lo cual responde a la observación planteada. Este sistema está detallado en el artículo 15, inciso 15.11: "Reportar anualmente las dosis de los usuarios durante el primer trimestre del año, a través del sistema de información dispuesto por el órgano regulador o la entidad que haga sus veces, en cumplimiento con las políticas vigentes de tratamiento y protección de datos". Disposiciones que respondan a las necesidades identificadas en el documento de mejora normativa del proyecto de norma - Análisis de Impacto Normativo, relacionada con unificar en una base de datos como repositorio del historial dosimétrico de los trabajadores bajo vigilancia radiológica. Finalmente, es importante subrayar que el MME cumple un rol clave en el marco de las autorizaciones y en el uso de la información regulatoria; sin embargo, la gestión y comunicación de la dosimetría individual a los trabajadores ocupacionalmente expuestos son responsabilidades de los empleadores y de las empresas de dosimetría, en conformidad con sus obligaciones legales.
3	30/10/2024	Colegio Colombiano de Tecnólogos y Profesionales en Radiología e Imágenes Diagnósticas.	Reportes de dosis	15.11. Reportar anualmente las dosis de los usuarios durante el primer trimestre del año, a través del sistema de información dispuesto por el órgano regulador o la entidad que haga sus veces, en cumplimiento con las políticas vigentes de tratamiento y protección de datos.	15.11 Reportar de manera trimestral y obligatoria las dosis del personal ocupacionalmente expuesto, a través del sistema de información dispuesto por el órgano regulador o la entidad que haga sus veces, y adicionalmente cada usuario (personal ocupacionalmente expuesto) recibirá copia de su reporte trimestral en su cuenta de correo electrónico personal, para efectos de seguimiento de la dosis en su vida laboral, en cumplimiento con las políticas vigentes de tratamiento y protección de datos.	No aceptada	No se acepta el comentario al artículo, ya que el sistema de información del Ministerio de Minas y Energía, tiene como objetivo actuar como repositorio del consolidado de los datos de dosis ocupacionales de los trabajadores bajo vigilancia radiológica. Además, dado que las dosis anuales deben notificarse de inmediato al MME por parte de las empresas prestadoras del servicio de dosimetría personal, no es necesario un reporte trimestral. Adicionalmente, la empresa prestadora del servicio de dosimetría es responsable de generar y entregar los reportes de dosimetría, así lo contempla el artículo 15, inciso 15.12 del proyecto, en los siguientes términos: "Elaborar y suministrar los reportes de dosimetría personal en castellano y de acuerdo con los requerimientos específicos dados por el sistema de información del órgano regulador o la entidad que haga sus veces." Es importante destacar que la responsabilidad de la vigilancia radiológica recae en el empleador, quien debe informar a los usuarios sobre los reportes de dosis. Esta responsabilidad se encuentra estipulada en la Resolución 181434 de 2002, en los artículos 49, 51, 94 y 97.
4	30/10/2024	Colegio Colombiano de Tecnólogos y Profesionales en Radiología e Imágenes Diagnósticas.	Plataforma única e Interoperable	General	Crear una sola plataforma UNIFICADA e INTEROPERABLE y de reportes de DOSIMETRÍA ya que varios de nuestros Tecnólogos por diferentes causas y motivos trabajan en uno, dos o tres lugares con dos o tres proveedores diferentes de DOSIMETRÍA y no es posible unificar y sumar las dosis y valores reportados a un mismo usuario.	No aceptada	No se acepta el comentario, ya que el Ministerio de Minas y Energía, en el proyecto de norma, contempla la creación de un sistema de información para consolidar los datos de dosis ocupacionales de los trabajadores bajo vigilancia radiológica, lo cual responde a la observación planteada. Este sistema está detallado en el artículo 15, inciso 15.11: "Reportar anualmente las dosis de los usuarios durante el primer trimestre del año, a través del sistema de información dispuesto por el órgano regulador o la entidad que haga sus veces, en cumplimiento con las políticas vigentes de tratamiento y protección de datos". Disposiciones que respondan a las necesidades identificadas en el documento de mejora normativa del proyecto de norma - Análisis de Impacto Normativo, relacionada con unificar en una base de datos como repositorio del historial dosimétrico de los trabajadores bajo vigilancia radiológica. Finalmente, es importante subrayar que el MME cumple un rol clave en el marco de las autorizaciones y en el uso de la información regulatoria; sin embargo, la gestión y comunicación de la dosimetría individual a los trabajadores ocupacionalmente expuestos son responsabilidades de los empleadores y de las empresas de dosimetría, en conformidad con sus obligaciones legales.
5	30/10/2024	Colegio Colombiano de Tecnólogos y Profesionales en Radiología e Imágenes Diagnósticas.	Recuperación de Datos de Dosimetría	General	De la misma forma en este momento los reportes de DOSIMETRÍA se convierten en una prueba LEGAL y JURÍDICA para demostrar que el Tecnólogo en Radiología e Imágenes Diagnósticas si fue verdaderamente un trabajador expuesto a Radiación IONIZANTE (Toes) para así demostrar, probar y comprobar que le reconocían la pensión Anticipada por Alto riesgo de Acuerdo a la Resolución 2090 de 2004 (renovada en 2014) Y mentalmente El Ministerio de Minas y Energía no cuenta con un mecanismo efectivo para entregar los reportes de Dosimetría del antiguo INSTITUTO DE ASUNTOS NUCLEARES quienes inicialmente eran los encargados de la DOSIMETRÍA EN COLOMBIA	No aceptada	No se acepta el comentario, ya que el Ministerio de Minas y Energía, en el proyecto de resolución, contempla la creación de un sistema de información como repositorio del consolidado de los datos de dosis ocupacionales de los trabajadores bajo vigilancia radiológica, lo cual responde a la observación planteada. Este sistema está detallado en el artículo 15, inciso 15.11: "Reportar anualmente las dosis de los usuarios durante el primer trimestre del año, a través del sistema de información dispuesto por el órgano regulador o la entidad que haga sus veces, en cumplimiento con las políticas vigentes de tratamiento y protección de datos". Disposición que responde al objetivo del proyecto de norma el cual es coherente con las funciones propias del MME en la materia.
6	31/10/2024	CONTROL CALIDAD RX SAS	Certificado de conformidad del equipo	Art 6.4	que pasara con los equipos que tiene licencia actual y no cuentan con este certificado dado que no era necesario en la resolución anterior y que por ende ya solicitarlo es muy difícil. Aun así el equipo funciona correctamente y cuenta con su licencia actual, se debería aceptar que es solo para equipos nuevos.	Aceptada	Se acepta el comentario, por lo que se modifica el Artículo 6.4 en los siguientes términos: "6.4. Certificado de conformidad del equipo emitido por el fabricante en donde se indique que el equipo se encuentra funcionando en condiciones óptimas. Las empresas con una licencia vigente que soliciten una nueva autorización y carezcan de dicho certificado, deberán presentar un certificado de calibración y mantenimiento de las máquinas lectoras realizadas en el último año."
7	31/10/2024	CONTROL CALIDAD RX SAS	Acreditación del laboratorio de ensayo	Art 6.5.1	este item eleva demasiado los costos tanto para el usuario de dosimetría como para la institución que presta el servicio de dosimetría. Lo cual en nuestro caso específico lo hace inviable por los costos que genera dicha acreditación. Hasta el punto de evaluar el NO seguir prestando el servicio a nuestros	No aceptada	No se acepta el comentario, ya que el MME ha identificado la necesidad de asegurar la calidad de las mediciones de dosis ocupacionales para los usuarios de dosimetría personal. Sin embargo, dado que el MME no es la entidad que debe garantizar esta calidad metrológica, corresponde a la ONAC, como organismo idóneo, realizar dicha verificación a través del certificado de acreditación conforme a la norma técnica ISO/IEC 17025. Adicionalmente, esta acreditación proporciona confianza en la competencia técnica de los laboratorios, lo que asegura la trazabilidad y precisión en las mediciones y es una práctica reconocida a nivel internacional, lo cual contribuye a la armonización con estándares globales y a la protección efectiva de los trabajadores expuestos.
8	31/10/2024	CONTROL CALIDAD RX SAS	Lista de chequeo de la información remitida	Art 6.10	la lista de chequeo debe estar dentro del formato de solicitud. Pues como esta redactado se puede incurrir en errores.	Aceptada	Se acepta el comentario, se elimina el numeral 6.10 y se unifica en el numeral 6.1 la lista de chequeo, quedando así: "6.1. Formato de solicitud de autorización diligenciado y firmado por el representante legal y el representante técnico del servicio de dosimetría personal, junto con la lista de chequeo de la información remitida."
9	31/10/2024	CONTROL CALIDAD RX SAS	Acreditación del laboratorio de ensayo	Art 10.1	este item eleva demasiado los costos tanto para el usuario de dosimetría como para la institución que presta el servicio de dosimetría. Lo cual en nuestro caso específico lo hace inviable por los costos que genera dicha acreditación. Hasta el punto de evaluar el NO seguir prestando el servicio a nuestros	No aceptada	No se acepta el comentario, ya que el MME ha identificado la necesidad de asegurar la calidad de las mediciones de dosis ocupacionales para los usuarios de dosimetría personal. Sin embargo, dado que el MME no es la entidad que debe garantizar esta calidad metrológica, corresponde a la ONAC, como organismo idóneo, realizar dicha verificación a través del certificado de acreditación conforme a la norma técnica ISO/IEC 17025. Adicionalmente, esta acreditación proporciona confianza en la competencia técnica de los laboratorios, lo que asegura la trazabilidad y precisión en las mediciones y es una práctica reconocida a nivel internacional, lo cual contribuye a la armonización con estándares globales y a la protección efectiva de los trabajadores expuestos.
10	31/10/2024	CONTROL CALIDAD RX SAS	Capacitación protección radiológica	Art 16.12	este artículo va en contra de lo que establece el ministerio de educación pues en colombia los cursos inferiores a 160 horas no requieren ser dictados por una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano Además, cabe recalcar que según Dice el artículo 43 de la Ley 115 de 1994: "Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados." En el decreto 1075 de 2015, con el nombre El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación-DURSE, del cual hace mención establece: "Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Razon por la cual este curso debe ser brindado por cualquier personería jurídica que cuente con las competencias y personal idóneo para poder brindarlo, y no ser exclusivamente de universidades y institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano.	No aceptada	No se acepta el comentario, pues si bien actualmente no se ofrecen programas académicos de educación superior en protección radiológica, esta clase de formación en protección radiológica se ofrece a través de cursos o diplomados, presenciales y/o virtuales, por parte de organizaciones privadas, asociaciones de profesionales, prestadores de servicios de salud e instituciones de educación superior del país, en ese sentido y teniendo en cuenta que el requerimiento planteado es para la entidad que ofrece el servicio, no hacia el programa que ofrece la entidad y dadas las diferentes ofertas de formación en el mercado por parte de estas instituciones y la variedad de intensidad horaria, se deja el artículo de forma general, quedando así: "16.2. Contar con un certificado en el que se acredite la capacitación en protección radiológica que incluye el temario de la formación específica, emitido por una institución de educación superior, por una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano o una debidamente autorizada para ello."
11	31/10/2024	CONTROL CALIDAD RX SAS	Intercomparación	Art 19	Este artículo sería mas facil si desde el mismo Ministerio de Minas y Energía lograra que el Servicio Geológico Colombiano SGC una de sus dependencias, preste el servicio de manera efectiva de la irradiación controlada de los dosímetros para su verificación de forma anual y que todas las empresas puedan irradiar sus dosímetros para garantía de calidad, pero es lamentable ver como el SGC no es capaz de brindar ayuda y acompañamiento para realizar estas verificaciones de manera controlada. Nuevamente sería mas eficiente si este servicio por parte del SGC se le presta a todas las instituciones que prestan el servicio de dosimetría a nivel nacional	No aceptada	No se acepta el comentario sobre el Artículo 19, dado que este artículo busca centralizar la verificación de la calidad de las mediciones de dosis ocupacionales en entidades especializadas. El Ministerio de Minas y Energía ha identificado la importancia de asegurar la calidad en estas mediciones para los usuarios de dosimetría personal, siendo el Instituto Nacional de Metrología la entidad que cuenta con las capacidades técnicas necesarias para llevar a cabo los ejercicios de irradiación controlada. Además, la verificación de la calidad metrológica de los servicios de dosimetría es responsabilidad de la ONAC, como organismo de acreditación idóneo, que otorga certificaciones conforme a la norma técnica ISO/IEC 17025. Esta acreditación garantiza la competencia técnica de los laboratorios y asegura la trazabilidad y precisión de las mediciones, en línea con prácticas reconocidas internacionalmente. Esto contribuye a la armonización con estándares globales y a la protección efectiva de los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes.
12	31/10/2024	SIEVERT S.A.S	Requisitos para la presentación de la solicitud de autorización	Artículo 6, página 6 del proyecto de Resolución. Numeral 6.4	En el numeral 6.4 se indica "6.4. Certificado de conformidad del equipo emitido por el fabricante en donde se indique que el equipo se encuentra funcionando en condiciones óptimas." Sin embargo el equipo Panasonic LD716 que manejamos varios servicios de dosimetría en el país, no cuenta con soporte de fábrica dado a que Panasonic dejó de fabricar este tipo de equipos. Se solicita dejar más amplio el artículo para que sea el fabricante o proveedor de calibración y mantenimiento de las lectoras.	Aceptada	Se acepta el comentario, por lo que se modifica el Artículo 6.4 en los siguientes términos: "6.4. Certificado de conformidad del equipo emitido por el fabricante en donde se indique que el equipo se encuentra funcionando en condiciones óptimas. Las empresas con una licencia vigente que soliciten una nueva autorización y carezcan de dicho certificado, deberán presentar un certificado de calibración y mantenimiento de las máquinas lectoras realizadas en el último año."
13	31/10/2024	SIEVERT S.A.S	Trámite de la solicitud de autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal	Artículo 7. Página 8 del proyecto de Resolución. Numerales 7.1 y 7.2	No se indica el tiempo en el que el órgano regulador haría requerimientos si los hay, tanto en los puntos 7.1 (revisión preliminar de la documentación) así como en el 7.2 (requerimientos luego de la inspección).	No aceptada	No se acepta el comentario debido a que, en el artículo 7 se precisan los tiempos de cada etapa del proceso del trámite de solicitud. Sin embargo, se precisa en la redacción del párrafo quedando de la siguiente forma: "Párrafo 1". Todo requerimiento o solicitud para completar la información derivada de las etapas señaladas en los numerales mencionados, debe responderse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de lo contrario, se entenderá que el peticionario desiste de su solicitud, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite ampliación hasta por un término igual."
14	31/10/2024	SIEVERT S.A.S	Renovación de la autorización.	Artículo 10 Página 9 del proyecto de Resolución. Numeral 10.3	El término "Resumen de las actividades" es muy general, si bien en el mismo texto acotan la información, sería más claro si existe una temática que debe cumplir ese informe de resumen de actividades. Respecto "informes de investigación de dosis anuales y/o de intervención reportadas al órgano regulador o la entidad que haga sus veces" es volver a mandar los documentos o relacionar el radicado bajo el cual fueron notificados. Tener en cuenta la ley antitrámites y que si algún documento ya está radicado en el órgano regulador, no se debería volver a radicar por la racionalización de trámites.	Aceptada	Se acepta parcialmente el comentario sobre el artículo 10.3, en cuanto a que el objetivo del "resumen de actividades" es obtener un informe de las operaciones de la empresa a lo largo de la vigencia de la autorización, en donde se detalle la descripción de si hubo procedimientos y controles utilizados en el procesamiento de dosímetros que deriven de cambios o mejoras implementadas o a implementar y que puedan repercutir en algún cambio en la documentación inicial que dio lugar a la autorización vigente. No obstante, sobre los informes de investigación no se está solicitando volver a enviar los documentos, es conveniente contar con un informe consolidado de las investigaciones de dosis anuales e intervenciones reportadas para facilitar la trazabilidad y el seguimiento histórico de los incidentes. Esta consolidación permite al órgano regulador verificar el cumplimiento de las intervenciones y analizar tendencias que puedan requerir cambios normativos o de control, sin tener que revisar cada radicado individualmente. Por tanto, el artículo quedaría: "10.3. Resumen de las actividades realizadas durante el periodo de autorización, que permita identificar los procedimientos y controles utilizados en el procesamiento de dosímetros que deriven en cambios o mejoras implementadas o a implementar y que puedan repercutir en algún cambio de en la documentación inicial que dio lugar a la autorización vigente y que incluya el número de dosímetros procesados, análisis de los datos obtenidos y un consolidado de los informes de investigación de dosis anuales y/o de intervención reportadas al órgano regulador o la entidad que haga sus veces."
15	31/10/2024	SIEVERT S.A.S	Modificación de la autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal.	Artículo 11. Página 10 del proyecto de Resolución	No se incluyen aspectos que no sean de manejo del prestador de servicio por renuncia o calamidad sobre la estructura organizacional, se debería dejar la salvedad que en caso de ausencia del responsable del laboratorio de dosimetría se asume esta responsabilidad por el titular de la autorización siempre y cuando se radique dentro de los 10 días hábiles siguientes a la situación presentada. Esto también teniendo en cuenta el artículo 13 de la misma Resolución.	No aceptada	No se acepta el comentario por ser una particularidad y ya esta contemplado en las causales de modificación de la autorización.

16	31/10/2024	SIEVERT S.A.S	Desistimiento de la autorización	Artículo 12. Página 11 del proyecto de Resolución	El texto relacionado en el artículo 12 "Artículo 12. Desistimiento de la autorización. Cuando el titular de la autorización decida de forma unilateral desistir de la autorización vigente, deberá solicitarlo ante este órgano regulador o la entidad que haga sus veces con al menos cuatro (4) meses anteriores al cierre total del servicio y deberá-" puede darse para malos entendidos con lo relacionado en el Parágrafo 2° del artículo 10 "Parágrafo 2° La empresa que no solicite la renovación de la autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal dentro del plazo dispuesto en el presente artículo deberá informar con al menos dos (2) meses de anterioridad al vencimiento de la autorización lo siguiente." Sobre o último debería ser claro que son casos diferentes, dado a que se generaría una terminación de una autorización que está en proceso, el primer caso es la clausura de un servicio de dosimetría.	No aceptada	No se acepta el comentario al Artículo 12, dado que el texto ya establece claramente cuándo aplica cada caso. En situaciones de NO renovación, se requiere notificar con al menos dos (2) meses de anticipación; en el caso de desistimiento, cuyos causales pueden ser diversas, se insta a comunicarlo con al menos cuatro (4) meses de antelación.
17	31/10/2024	SIEVERT S.A.S	Responsabilidades del titular de la autorización.	Artículo 15. Página 12 del proyecto de Resolución	Existe un error en el numeral "15.10. Participar en los ejercicios de intercomparación o ensayos de aptitud de acuerdo con el artículo 17, para garantizar la calidad del servicio" Así debe relacionar el artículo 15.	Aceptada	Se acepta el comentario al Artículo 15 numeral 15.10, quedando de la siguiente forma: "15.10. Participar en los ejercicios de intercomparación o ensayos de aptitud de acuerdo con el artículo 19, para garantizar la calidad del servicio."
18	31/10/2024	SIEVERT S.A.S	Competencias del responsable técnico del servicio de dosimetría personal.	Artículo 16. Página 12 del proyecto de Resolución numeral 16.5	Sobre el numeral "16.5. Contar con una certificación o certificaciones que acrediten la experiencia en el área de protección radiológica y dosimetría personal de dos años, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información: 16.5.1. Nombre o razón social de quien la expide. 16.5.2. Tiempo de servicio o duración del contrato, especificando fechas tanto de inicio, como de terminación de la relación laboral o contractual. 16.5.3. Descripción de las funciones u obligaciones contractuales, según corresponda, relacionadas con estas áreas." Se debería plantear una opción para validar alguna experiencia relacionada, lo anterior teniendo en cuenta qué la formación en dosimetría y la experiencia específica en esta área no es algo que se consiga de manera fácil en el mercado laboral nacional.	Aceptada	Se acepta el comentario por lo que el artículo queda así: "16.5. Contar con una certificación o certificaciones que acrediten la experiencia en el área de protección radiológica y/o dosimetría personal de dos años, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información: 16.5.1. Nombre o razón social de quien la expide 16.5.2. Tiempo de servicio o duración del contrato, especificando fechas tanto de inicio, como de terminación de la relación laboral o contractual. 16.5.3. Descripción de las funciones u obligaciones contractuales, según corresponda, relacionadas con estas áreas."
19	31/10/2024	Dosimetrical S.A.S.	Renovacion de Autorizacion	10.2.3	Se solicita contar con certificado de calidad ISO 9001. Se solicita por favor que dispongan claramente en este aparte, el mismo proceso de adopción que disponen para el certificado de calidad ISO 17025, es decir, aplicar los terminos del paragrafo 1 del artículo 6, respecto a ser aceptable la presentación de la ultima intercomparacion dosimetrica, en tanto se tramita y/o se termina de realizar la certificación ISO 9001.	No aceptada	No se acepta el comentario al Artículo 10.2.3, dado que este párrafo establece que, mientras el interesado en obtener la autorización está en proceso de certificación bajo la norma ISO/IEC 17025 o la NTC/ISO 9001 (o sus actualizaciones o sustituciones), deberá cumplir con ciertos requisitos provisionales durante el período de entrada en vigencia del acto administrativo. En el caso de empresas con autorización vigente que deseen solicitar renovación durante el régimen de transición, el trámite se registró por la Resolución 161269 de 2004. Una vez esta resolución entre en vigencia, todos los laboratorios deberán estar debidamente acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025 o certificados bajo la norma NTC/ISO 9001, según corresponda.
20	31/10/2024	Dosimetrical S.A.S.	Responsible Tecnico	16.1	Se requiere que el responsable tecnico sea profesional en ciencias naturales, matematicas y estadística o de la ingeniería. En nuestro caso, no aplica tal requerimiento, y en experiencia de nuestro encargado tecnico, ha desarrollado la ocupación de manera destacada y sin necesidad de limitar el derecho a su trabajo o actividad por la obtención del título profesional en las áreas resenadas. Se solicita tener en cuenta estos hechos y en tal caso dar la oportunidad que una experiencia en el desarrollo, supervisión y ejecución de servicios de dosimetría sea elemento válido para ser encargado tecnico, por lo menos con un tiempo de experiencia de 5 a 10 años. En nuestro caso, generando la lectura en laboratorio en el exterior, para realizar la coordinación y supervisión de todas las actividades y procedimientos relativos a la intermediación del servicio no se requiere tal formación de pregrado en las áreas resenadas.	No aceptada	No se acepta el comentario al artículo 16, ya que el perfil profesional del responsable técnico, con formación en ciencias naturales, matemáticas, estadística o ingeniería, responde a la necesidad de garantizar estándares de calidad, seguridad y responsabilidad en el servicio de dosimetría personal. Este requisito asegura que el responsable técnico cuente con la base teórica y analítica necesaria para interpretar los resultados dosimétricos, identificar posibles anomalías y cumplir con las normativas vigentes. La formación formal en estas áreas proporciona competencias verificables y alineadas con el objetivo del MME de profesionalizar y estandarizar los servicios de dosimetría en el país. Adicionalmente, el comentario hace referencia a una situación particular, donde la consideración general es que el responsable técnico del servicio, debe poseer las competencias apropiadas para resolver y atender las inquietudes asociadas con el uso de las radiaciones ionizantes en los sectores de la seguridad nuclear, la salud, la industria, la investigación, la docencia y los desarrollos e implementación de nuevas tecnologías.
21	31/10/2024	Dosimetrical S.A.S.	Responsible Tecnico	16.3	Se hace referencia a que el responsable tecnico haya adquirido conocimientos dentro del pensum de formación profesional, requiriendo certificado de institución de educación superior. En nuestro caso, no aplica tal requerimiento, y en experiencia de nuestro encargado tecnico en servicios de dosimetría de mas de 27 años en la ocupación de encargado tecnico, ha desarrollado la ocupación de manera destacada y sin necesidad de limitar el derecho a su trabajo o actividad por la obtención del título profesional en las áreas resenadas. Se solicita tener en cuenta estos hechos y en tal caso dar la oportunidad que una experiencia en el desarrollo, supervisión y ejecución de servicios de dosimetría sea elemento válido para ser encargado tecnico, por lo menos con un tiempo de experiencia de 5 a 10 años. En nuestro caso, generando la lectura en laboratorio en el exterior, para realizar la coordinación y supervisión de todas las actividades y procedimientos relativos a la intermediación del servicio no se requiere tal formación de pregrado en las áreas resenadas.	No aceptada	No se acepta, debido a que por eso se da la opción del numeral "16.2. Contar con un certificado en el que se acredite la capacitación en protección radiológica que incluye el temario de la formación específica, emitido por una institución de educación superior o por una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano o una debidamente autorizada para ello." Adicionalmente, aunque el servicio se gestiona mediante intermediación en un laboratorio externo, el rol de responsable técnico implica más que supervisión administrativa.
22	31/10/2024	Dosimetrical S.A.S.	Ejercicio de intercomparacion	19	Se considera que el ejercicio de intercomparacion es un requerimiento basico para demostrar la viabilidad y seriedad del servicio y debería ser mandatorio en todos los casos, así se tengan ya las certificaciones de calidad o no.	No aceptada	No se acepta el comentario al Artículo 19, ya que, en el caso de la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025, es requisito participar en ejercicios de comparación interlaboratorio y ensayos de aptitud. Esto asegura que la evaluación metrológica esté a cargo de la entidad competente para tal fin.